

Ref: DE/CON/LVF/DAC/MSM

Exp: 10/18

Lote 1

CONTRATO DE PRÓRROGA DE SUMINISTRO CONTINUADO

REUNIDOS

De una parte Sr. D. Joaquín Sanchís García, Director Gerente, y D^a. Antonia Garrido Heras, Directora Económica del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, en virtud de las facultades otorgadas en la RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2021, del director gerente del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón (DOGV nº 9107, de 15 de junio de 2021) y RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2013 (DOCV 7098 de 28 de agosto de 2013), en nombre y representación del mismo.

De otra parte D. Jaume Dosta Caire, mayor de edad, con DNI nº 35.071.096-Y, en nombre y representación de la empresa WERFEN ESPAÑA, S.A.U., con domicilio en L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), CP 08908, Plaza de Europa, 21-23, con NIF A28114742, según certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado en fecha 23 de abril de 2018.

Reconociéndose con capacidad legal bastante para otorgar este documento.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de 6 de agosto de 2018, se acordó adjudicar a la Empresa WERFEN ESPAÑA, S.A.U, con CIF A-28114742, el lote 1 (Hemostasia) del suministro continuado de reactivos, material fungible y equipamiento destinado a la realización de técnicas del laboratorio de hematología del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, por el precio de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (146.657,84 €), más VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (25.758,14 €) en concepto de IVA. durante el período de dos años, según su oferta de fecha 6 de abril de 2018, y con sujeción al pliego de condiciones que rige para su contratación.

SEGUNDO.- De conformidad con el apartado segundo del pliego de cláusulas administrativas particulares, el suministro continuado tiene una duración de dos años, a partir de la fecha de inicio del suministro, con posibilidad de prórroga, por periodos máximos anuales, , sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

TERCERO.- Mediante Resolución de 24 de julio de 2020, se acordó prorrogar por un periodo anual el suministro correspondiente al lote 1 -Hemostasia-, del contrato del suministro continuado de reactivos, material fungible y equipamiento destinado a la realización de técnicas del laboratorio de hematología del Consorcio.

CUARTO.- Mediante resolución de 3 de septiembre de 2021, se ha acordado prorrogar por un nuevo periodo anual el suministro correspondiente al lote 1 -Hemostasia-, del contrato del suministro continuado de reactivos, material fungible y equipamiento destinado a la realización de técnicas del laboratorio de hematología del Consorcio, finalizando el mismo el 25 de septiembre de 2022.

QUINTO.- Para atender las obligaciones derivadas del contrato de la prórroga, se acordó disponer el gasto a favor del adjudicatario, con el siguiente desglose:

A.Presupuestaria	Anualidad	Importe sin IVA	Tipo IVA	IVA	Importe con IVA
412-2210600	2021 (2 meses)	12.221,49 €	21	2.566,51 €	14.788,00 €
412-2210600	2022 (10 meses)	61.107,43 €	21	12.832,56 €	73.939,99 €
	Total	73.328,92 €	21	15.399,07 €	88.727,99 €

CLAUSULADO

PRIMERA.- WERFEN ESPAÑA, S.A.U., con CIF A-28114742, se compromete a seguir realizando el suministro continuado de reactivos, material fungible y equipamiento destinado a la realización de técnicas del laboratorio de hematología del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, lote 1 (Hemostasia), por el precio de SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (73.328,92 €) más QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (15.399,07 €) en concepto de IVA, según el siguiente desglose:

A.Presupuestaria	Anualidad	Importe sin IVA	Tipo IVA	IVA	Importe con IVA
412-2210600	2021 (2 meses)	12.221,49 €	21	2.566,51 €	14.788,00 €
412-2210600	2022 (10 meses)	61.107,43 €	21	12.832,56 €	73.939,99 €
	Total	73.328,92 €	21	15.399,07 €	88.727,99 €

SEGUNDA.- El contrato de prórroga del suministro tendrá una duración de un año, tal y como se indica en el apartado segundo del pliego de cláusulas administrativas (PCA), iniciándose el día 26 de septiembre de 2021.

TERCERA.- Al tratarse de un suministro continuado, el pago se efectuará por el Consorcio contra factura emitida por la empresa adjudicataria sobre pedido realizado y suministrado, con el visto bueno de la Dirección del Centro.

Forma de facturación: **se facturará exclusivamente de forma electrónica**, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, y por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (www.face.gob.es.)

De conformidad con la Disposición Adicional 3ª de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, a partir del 1 de julio de 2014, la facturación electrónica tendrá carácter obligatorio para las personas jurídicas proveedores de bienes y servicios a la Generalitat.

Del mismo modo, a partir del 15 de enero de 2015, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública, deberán expedir y remitir facturas electrónicas en los términos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de dicha ley.

En tanto se produzca el desarrollo reglamentario a que se refiere el párrafo tercero del artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, quedarán excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas de proveedores de bienes y servicios de la Generalitat cuyo importe no supere los 3.000 euros, conforme establece la Disposición Adicional segunda de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat («DOGV.» 31 diciembre).

CUARTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen para este contrato, y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo a las dictadas por la Comunitat Valenciana en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cuando en el desempeño de sus funciones, el personal dependiente de la empresa adjudicataria tuviera acceso a información de carácter confidencial o personal, quedará obligada al cumplimiento de la legislación vigente en materia de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

SEXTA.- Serán causa de resolución del contrato de suministro, las previstas en la Cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Y en prueba de conformidad firman el presente ejemplar, por duplicado, en la ciudad y fecha al principio indicadas.

LA DIRECTORA ECONÓMICA

EL CONTRATISTA

Antonia Garrido Heras

Jaume Dosta Caire

EL DIRECTOR GERENTE

Joaquín Sanchís García